

Diligencia para hacer constar que la siguiente traducción del Certificado del acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa en la reunión ordinaria de fecha 7 de agosto de 2026, es traducción del original que consta en el expediente número 2026/00014562H en su versión catalana.

"La Secretaría General del Consell Insular d'Eivissa

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de fecha 7 de agosto de 2026 del Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa, con la declaración previa de urgencia, se ha aprobado la siguiente propuesta:

"(...)

20. Exp. TAO núm.: 2026/00014562H

Propuesta del Presidente en funciones, en relación con la concesión y el pago de la ayuda directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de Ibiza para el año 2026.

Habiéndose presentado una propuesta, del tenor siguiente:

Visto el expediente 2026/00014562H referente a la solicitud presentada el 5 de junio de 2026, con RGE núm. 2026019547, por la Cofradía de Pescadores de Ibiza, con NIF G07075120, en la cual se pide el pago anticipado de la subvención nominativa prevista por el Consell Insular d'Eivissa, por un importe total de 50.000 € para la realización de actividades de promoción de la pesca artesanal sostenible y de sus productos, que prevé desarrollar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

En fecha 17 de junio de 2026, se requirió a la entidad interesada que subsanara su solicitud de subvención y que aportara la documentación complementaria necesaria, así como las aclaraciones relativas a determinados gastos presentados junto con la solicitud de subvención, para continuar con la tramitación del expediente. En fecha 19 de junio de 2026 (RGE núm. 2026021747), la entidad presentó la documentación requerida y las aclaraciones solicitadas, dentro del plazo concedido a este efecto. Así mismo, a fin de asegurar la continuidad de las actuaciones objeto de la subvención, solicita que se tengan en consideración los gastos ya incurridos y debidamente justificados, que ascienden a un importe de 11.271,80 €.

Visto el vigente presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2026 (BOIB núm. 15, de 31-01-2026) y el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2028 (aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo en fecha 12 de diciembre de 2025 y publicado en el BOIB núm. 2, de 03-01-2026), que prevé una subvención directa nominativa para la Cofradía de Pescadores de Ibiza por un importe de 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4100 48927, para dar apoyo a las actividades que realice para la promoción de la pesca artesanal sostenible y de sus productos.

Visto el documento de Retención de Crédito firmado por la Intervención del Consell Insular d'Eivissa RC 2/2026000000346 (de fecha 04-02-2026), que acredita el cumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 172 y 176 del Texto Refundido de las Haciendas

Locales, y que cubre las necesidades de crédito consideradas para el año 2026, de acuerdo con la solicitud de subvención nominativa de la Cofradía de Pescadores de Ibiza por un importe de 50.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4100 48927 del vigente Presupuesto general del Consell Insular d'Eivissa para el año 2026.

Visto el informe técnico emitido en fecha 13 de julio de 2026 por la técnica agrícola adscrita a la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino) de este Consejo Insular, que informa lo siguiente:

«.../...

V. Análisis de la solicitud

1. Una vez revisada la documentación aportada por la Cofradía de Pescadores de Ibiza, queda acreditado que la actividad se adecúa al objeto de la subvención directa nominativa: dar apoyo en las actividades para la promoción de la pesca artesanal y de los productos locales.

2. La entidad interesada solicita la subvención nominativa a su favor por la cuantía de 50.000 € con cargo de la aplicación presupuestaria 4100 48927, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2028 y en el vigente presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2026

Así mismo solicita el pago anticipado del total de la subvención. Junto con la solicitud se presentan facturas y justificantes de gastos, con los correspondientes justificantes de pago imputables a la realización de las actuaciones objeto de subvención, ya realizadas dentro de la anualidad 2026, y que ascienden a la cuantía de **11.271,80€**.

En relación a la cuantía justificada:

a) Se ha aportado documentación justificativa de gastos por un total de 11.271,80€ de acuerdo con la relación detallada de facturas incluida en el expediente de referencia .../...

b) Se han excluido algunas cantidades, correspondientes a los siguientes gastos que se detallan a continuación con indicación del núm. de orden en la relación detallada de facturas. Importes que ascienden a un total de **51,10 €**

- Gasto núm. de orden **1**. Se prorratea el importe dentro del período elegible. Elegible el importe correspondiente a 30 días. Importe no elegible: 18,98€.

- Gasto núm. de orden **14**. Se prorratea el importe dentro del período elegible. Elegible el importe correspondiente a 302 días. Importe no elegible: 16,66€.

- Gasto núm. de orden **24**. Se prorratea el importe dentro del período elegible. Elegible el importe correspondiente a 59 días. Importe no elegible: 5,49€.

- Gasto núm. de orden **26**. Se prorratea el importe dentro del período elegible. Elegible el importe correspondiente a 59 días. Importe no elegible: 9,97€.

En relación a los gastos subvencionables se ha realizado la correcta justificación de un total de 11.220,70€, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 4100 48927.

VI. Conclusiones

Por todo lo expuesto anteriormente, respecto a la ejecución de las actividades por parte de la Cofradía de Pescadores de Ibiza previstas en el "Proyecto para la promoción y preservación de la pesca local y sostenible" que dan **cumplimiento a la finalidad de la subvención: promoción de la pesca artesanal sostenible y de sus productos mediante el apoyo a las actividades de promoción y el mantenimiento de las instalaciones y gastos asociados**; finalidad que se enmarca en lo que dispone el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa (2026-2028).

Así mismo, queda justificada la aplicación de las excepciones a los principios de publicidad y concurrencia, en base a lo que dicta el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB en su artículo 7, punto 1, apartados a) y c); dadas las especiales características de la entidad solicitante y de las actividades a subvencionar, quedan acreditadas razones de interés público y de cariz social en el fomento de la actividad que desarrolla al público en general; y la subvención tiene asignación nominativa en los presupuestos del Consell d'Eivissa para el año 2026.

De la misma manera, en base a la información recogida, visto que las actividades implican la **promoción de la pesca artesanal sostenible y sus productos** se considera que **existen razones** de interés público que **justifican el adelanto de subvención**, necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por todo lo expuesto anteriormente, en base a satisfacer las necesidades derivadas de la actividad expuesta en el Proyecto para la promoción y preservación de la pesca local y sostenible 2026, **informo favorablemente** sobre:

Primero.- Aprobar el gasto de 50.000 € con cargo a la partida presupuestaria 4100-48927 del vigente presupuesto de esta Corporación para la subvención directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de Ibiza.

Segundo.- Disponer la concesión de una ayuda económica nominativa directa a favor de la entidad Cofradía de Pescadores de Ibiza con NIF G07075120, para la realización de las actividades subvencionables realizadas e incluidas dentro del Proyecto para la promoción y preservación de la pesca local y sostenible", incorporado al expediente de referencia con CSV 16340776162437343146, para dar apoyo a las actuaciones de promoción de la pesca artesanal sostenible y sus productos; con importe total de **50.000€**, con cargo a la partida presupuestaria 4100-48927.

Tercero.- Reconocer la obligación del pago de 50.000 € con cargo a la partida presupuestaria 4100-48927 del vigente presupuesto de esta Corporación para la subvención directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de Ibiza (NIF G07075120). De los cuales un total de **11.220,70€ son a cuenta** de las actividades subvencionables correctamente ejecutadas y justificadas y un total de **38.779,30€ de pago anticipado**; del total de las actividades subvencionables realizadas dentro del plazo establecido, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad, es decir del pago de los gastos generados; dada la importancia de la actividad de promoción de la pesca artesanal sostenible y sus productos que desarrolla la entidad, hecho que se considera de interés público, y que este pago es necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Cuarto.- Aprobar, en virtud de lo que se prevé en las bases reguladoras de las subvenciones del Consell Insular d'Eivissa, aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026, y en concreto en el punto 21.2. sobre el pago anticipado, **la ampliación del período de justificación** hasta el 15 de enero de 2027, para actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que las

actuaciones realizadas se encuentren dentro del objeto de la subvención y que se ha dado cumplimiento a la finalidad de la subvención.

Quinto.- En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes **consideraciones y obligaciones** de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; para lo que se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionadas.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponden a las realizadas desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026; y pagadas antes de finalizar el período de justificación.

III. La entidad beneficiaria tendrá que **justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos por anticipado antes del 15 de enero de 2027**, mediante la presentación, ante el registro general del Consell Insular d'Eivissa, de: las facturas originales o los documentos acreditativos de todos los gastos o de los costes de las actividades subvencionables realizadas, incluidas en la memoria presentada; y los documentos acreditativos de su pago.

IV. La entidad beneficiaria estará obligada a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, y cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Estar adaptada a la legislación sobre entidades y cumplir con todos los requerimientos legales que la obliguen.

c) Comunicar al Consell Insular d'Eivissa la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de esta o cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Adoptar las medidas de difusión de la subvención otorgada por el Consell Insular d'Eivissa, mediante redes sociales y/o página web.

e) El resto de obligaciones que, para las personas beneficiarias de subvenciones públicas impone la normativa vigente, y en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 14, 30 y concordantes), su Reglamento y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, en su art. 11 y concordantes.

f) Reintegrar los fondos percibidos y, si procede, los intereses de demora, en los casos que prevén los artículos 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y los artículos 43, 44 y 45 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.

g) Destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el cual se otorga la subvención por un plazo de cuatro años; todo de acuerdo con lo que prevé el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 40.4. del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.

V. Corresponderá la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, la entidad beneficiaria incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos y en el resto de supuestos establecidos legalmente, a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

Como consecuencia de la revocación quedará sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. A tal efecto y previo requerimiento del órgano competente, se exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro, parcial o total, del importe de la misma más los intereses legales correspondientes, en las causas y cuantías que prevén los artículos 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en la correlativa autonómica.

El procedimiento para el reintegro se regirá con lo que se dispone en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la correlativa autonómica.

VI. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente indicadas en el punto III anterior, por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

En el supuesto de que no se justifique la ejecución del total de las actividades subvencionadas, según la memoria de actividades presentada por la entidad, se reducirá proporcionalmente la aportación económica del Consell Insular. Para la evaluación y el cálculo del decremento de la aportación económica se tendrá en cuenta el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el presupuesto subvencionado por el Consell Insular d'Eivissa. Una reducción en el grado de ejecución de hasta el 5% se considera aceptable.

.../...»

Visto el informe emitido por la técnica de Administración General de la Sección de Agricultura en fecha 14 de julio de 2026 que informa que no hay ninguna objeción jurídica para que el Consejo Ejecutivo apruebe la concesión y el pago avanzado de esta subvención nominativa, teniendo en cuenta las consideraciones que se mencionan respecto de la concesión y justificación de la mencionada subvención en el informe técnico antes referido, y que consta en el expediente de referencia.

Visto el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de seguimiento, emitido por la técnica agrícola adscrita al Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino, en fecha 13 de julio de 2026, respecto de esta subvención nominativa, a los efectos de dar cumplimiento a lo que prevé el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe propuesta de concesión y pago de la ayuda directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de Ibiza para el año 2026, emitido el 22 de julio de 2026 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

En virtud de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente de aplicación, y con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización, preceptivo y necesario, de la Intervención de la Corporación, y para el caso de que el mencionado informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el gasto de 50.000 € con cargo a la partida presupuestaria 4100-48927 del vigente presupuesto de esta Corporación para la subvención directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de Ibiza.

Segundo.- Disponer la concesión de una ayuda económica nominativa directa a favor de la entidad Cofradía de Pescadores de Ibiza con NIF G07075120, para la realización de las actividades subvencionables realizadas e incluidas dentro del Proyecto para la promoción y preservación de la pesca local y sostenible”, incorporado al expediente de referencia con CSV 16340776162437343146, para dar apoyo a las actuaciones de promoción de la pesca artesanal sostenible y sus productos; con importe total de **50.000 €**, con cargo a la partida presupuestaria 4100-48927.

Tercero.- Reconocer la obligación del pago de 50.000 € con cargo a la partida presupuestaria 4100-48927 del vigente presupuesto de esta Corporación para la subvención directa nominativa a la Cofradía de Pescadores de Ibiza (NIF G07075120). De los que un total de **11.220,70 € son a cuenta** de las actividades subvencionables correctamente ejecutadas y justificadas y un total de **38.779,30 € de pago anticipado**; del total de las actividades subvencionables realizadas dentro del plazo establecido, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad, es decir del pago de los gastos generados; dada la importancia de la actividad de promoción de la pesca artesanal sostenible y sus productos que desarrolla la entidad, hecho que se considera de interés público, y que este pago es necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Cuarto.- Aprobar, en virtud de lo que se prevé en las bases reguladoras de las subvenciones del Consell Insular d'Eivissa, aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026, y en concreto en el punto 21.2. sobre el pago anticipado, **la ampliación del período de justificación** hasta el 15 de enero de 2027, para actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que las actuaciones realizadas se encuentren dentro del objeto de la subvención y que se ha dado cumplimiento a la finalidad de la subvención.

Quinto.- En la concesión y justificación de la mencionada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes **consideraciones y obligaciones** de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; para lo que se tendrá que comunicar si se han recibido cantidades para las actividades subvencionadas.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponden a las realizadas desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026; y pagadas antes de finalizar el período de justificación.

III. La entidad beneficiaria tendrá que **justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos por anticipado antes del 15 de enero de 2027**, mediante la presentación, ante el registro general del Consell Insular d'Eivissa, de: las facturas originales o los documentos acreditativos de todos los gastos o de los costes de las actividades subvencionables realizadas, incluidas en la memoria presentada; y los documentos acreditativos de su pago.

IV. La entidad beneficiaria estará obligada a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, y cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Estar adaptada a la legislación sobre entidades y cumplir con todos los requerimientos legales que la obliguen.

c) Comunicar al Consell Insular d'Eivissa la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de esta o cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Adoptar las medidas de difusión de la subvención otorgada por el Consell Insular d'Eivissa, mediante redes sociales y/o página web.

e) El resto de obligaciones que, para las personas beneficiarias de subvenciones públicas impone la normativa vigente, y en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 14, 30 y concordantes), su Reglamento y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, en su art. 11 y concordantes.

f) Reintegrar los fondos percibidos y, si procede, los intereses de demora, en los casos que prevén los artículos 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y los artículos 43, 44 y 45 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.

g) Destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el cual se otorga la subvención por un plazo de cuatro años; todo de acuerdo con lo que prevé el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 40.4. del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.

V. Corresponderá la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, la entidad beneficiaria incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos y en el resto de supuestos establecidos legalmente, a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

Como consecuencia de la revocación quedará sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. A tal efecto y previo requerimiento del órgano competente, se exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro, parcial o total, del importe de la misma más los intereses legales correspondientes,

en las causas y cuantías que prevén los artículos 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en la correlativa autonómica.

El procedimiento para el reintegro se regirá con lo que se dispone en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la correlativa autonómica.

VI. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente indicadas en el punto III anterior, por parte del beneficiario pueden dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

En el supuesto de que no se justifique la ejecución del total de las actividades subvencionadas, según la memoria de actividades presentada por la entidad, se reducirá proporcionalmente la aportación económica del Consell Insular. Para la evaluación y el cálculo del decremento de la aportación económica se tendrán en cuenta el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el presupuesto subvencionado por el Consell Insular d'Eivissa. Una reducción en el grado de ejecución de hasta el 5% se considera aceptable.

Sexto.- Notificar a la Cofradía de Pescadores de Ibiza la adopción del acuerdo.

En fecha 4 de agosto de 2026 la Intervención del Consell Insular d'Eivissa ha fiscalizado la propuesta, con núm. de referencia 2026/1580 y con resultado de fiscalización de conformidad.

*El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de sus miembros (8).
(...)”*

Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.

.../...”